



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0064- 2021 - A/MPMN

Moquegua, 04 FEB. 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 0143-2021-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 357-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, Informe N° 012-2021-CAHT-AL/CEEFM/GIP/GM/MPMN; y;

CONSIDERANDO.-

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, acorde a las políticas de promoción del empleo, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado con Decreto Supremo N° 004-2012-TR y Decreto Supremo N° 006-2017-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2020-TR, Decreto Supremo que aprueba la reestructuración del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y declara la extinción del Programa "Perú Responsable";

Que, con el Decreto de Urgencia N° 070-2020 Decreto de Urgencia para La Reactivación Económica y Atención de la Población a través de la Inversión Pública y Gasto Corriente, ante la Emergencia Sanitaria Producida por el Covid-19;

Resolución Directoral N° 054-2020-TP/DE, Modificaciones a la "Guía Técnica para las Actividades de Intervención Inmediata dirigida a Organismos Ejecutores, en el Marco del Decreto de Urgencia N° 070-

Que, con Informe N° 357-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 20 de enero de 2021, la Ing. Pablo Cesar Gámez Enriquez Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento remite la opinión técnica sobre el informe de rendición de cuentas de la AII "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE EL PARQUE DE LA JUVENTUD, DISTRITO DE MOQUEGUA-PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA" se encuentra conforme y declarado precedente.

Que, con Informe Legal N° 0143-2021-GAJ/GM/MPMN, del Abog. José Freddy Zeballos Zeballos, Gerente de Asesoría Jurídica, Opina PROCEDENTE que mediante Acto Resolutivo de Alcaldía, apruebe el Informe de Rendición de Cuentas de la actividad de intervención inmediata "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE EL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

PARQUE DE LA JUVENTUD, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", de conformidad con el punto 3.1.2. Elaboración Prestación del Informe Rendición de Cuentas de la AII, de la Guía Técnica del Programa Trabaja Perú 2020;

Que, la presente rendición de cuentas tiene la conformidad de las Unidades orgánicas que intervienen en la liquidación de la actividad "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE EL PARQUE DE LA JUVENTUD, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con código de Convenio de Actividad de Intervención Inmediata N° 2200000227

Que, en principio cabe precisar que, la rendición de cuenta consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables a la actividad, que tiene por finalidad determinar, principalmente el costo total de la ejecución, en ese sentido la rendición de cuenta tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración el quantum final del costo de la actividad.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Informe de Rendición de Cuentas de la actividad de intervención inmediata "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE EL PARQUE DE LA JUVENTUD, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", de conformidad con el punto 3.1.2. Elaboración Prestación del Informe Rendición de Cuentas de la AII, de la Guía Técnica del Programa Trabaja Perú.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Oficina de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE